

No. Radicado: 08SE2023721700100005924  
Fecha: 2023-11-30 10:29:50 am  
Remitente: Sede: D. T. CALDAS  
GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION,  
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCION DE  
CONFLICTOS - CONCILIACION  
Destinatario JOSE FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ  
Anexos: 0 Folios: 1  
  
08SE2023721700100005924

15122118

Manizales, 30 de noviembre de 2023

de radicado

Al responder por favor citar este número



Señor:  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
**JOSE FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ**  
Carrera 12 calle 13 No. 13-27  
Manizales – Caldas

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO**  
**Radicación:** 11EE2023721700100002497  
**Querellante:** JOSE FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ  
**Querellado:** G4 INGENIEROS CIVILES S.A.S

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a JOSE FERNANDO MARTINEZ SANCHEZ, de la Resolución 400 de 27 de julio de 2023 proferido por el Inspector de Trabajo y la Seguridad Social doctora Gina Alexandra Aguilar Ramirez adscrita al grupo de PIVC – RCC, a través del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso”

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante quien expidió dicha decisión si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante el Director Territorial de Caldas si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,



**Isabel Cristina García Garzón**

Auxiliar Administrativo

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de Conflictos y Conciliaciones

Dirección Territorial de Caldas



15122118

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL CALDAS**

**RESOLUCIÓN No. 400  
Manizales, 27 de julio de 2023**

**“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso”**

**Radicación:** 11EE2023721700100002497

**Querellante:** JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ

**Querellado:** G4 INGENIEROS CIVILES S.A.S - 900181427-1

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos- Conciliaciones de la Dirección Territorial Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución 3455 de 2021 y demás normas concordantes y con fundamento en lo siguiente:

**I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO**

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a **G4 INGENIEROS CIVILES S.A.S.** con cédula de ciudadanía No. 900.181.427-1 como empleador.

**II. HECHOS**

**PRIMERO:** A instancias de esta Dirección Territorial, el 21 de junio de 2023, se radicó queja presentada por el señor **JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ** con cédula de ciudadanía No. 79.296.458, bajo el radicado No. 11EE2023721700100002497, en la cual denuncia presuntas irregularidades que podrían conllevar a una conducta de incumplimiento a la normatividad laboral respecto de él como trabajador. (fl.1)

**SEGUNDO:** Que el 26 de junio de 2023 el Coordinador del grupo de prevención, inspección, vigilancia y control y resolución de conflictos - conciliaciones del Ministerio de Trabajo a través del Auto Comisorio No. 0854 comisionó a la Inspectora de trabajo y seguridad social para que adelante y decida la investigación administrativo – laboral. (fl.2).

**TERCERO:** Que el 28 de junio de 2023 se dio apertura a Averiguación Preliminar a través del Auto No. 870 y se ordenaron las siguientes pruebas: (fl. 3).

1. Relación de trabajadores vinculados entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de junio de 2023
2. Copia de las nóminas de los meses de Enero de 2023 hasta e inclusive junio de 2023.
3. Soporte pago de Cesantías febrero 2023.
4. Soporte de pago prima de servicios junio 2023.
5. Copia de las planillas pagadas de seguridad social de los meses de Enero de 2023 hasta e inclusive junio de 2023.
6. Soporte entrega de dotación año 2022 y 2023.
7. Copia del reglamento interno de trabajo de la empresa.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

8. Relación de trabajadores con información de nombre, documento de identidad, Cargo, tipo de contrato, fecha de ingreso y de retiro si es el caso.
9. Las demás pruebas que sean decretadas por el despacho y/o las que el inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**CUARTO:** Que se dio **TRASLADO** de la queja a la empresa **G4 INGENIEROS CIVILES** a través del radicado No. 08SE2023721700100003081 del 30 de junio de 2023. (fl.4).

**QUINTO:** Que se comunicó el auto de averiguación al quejoso a través de radicado No. 08SE20237217001000003080 del 30 de junio de 2023. (fl. 5).

**SEXTO:** Que el día 30 de junio de 2023 con el No. 11EE2023721700100002697 se radicó por parte del señor **JOSÉ FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ** oficio de desistimiento expreso de la queja. (fl.6).

**SÉPTIMO:** Que la empresa a través de radicado No. 11EE2023721700100003066 del 25 de julio de 2023 dio respuesta al requerimiento realizado por el despacho en el Auto de averiguación preliminar. (fl.7 a 202).

### III. ACTUACIONES REALIZADAS

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

El Coordinador del grupo de prevención, inspección, vigilancia y control y resolución de conflictos - conciliaciones del Ministerio de Trabajo a través del Auto Comisorio No. 0854 comisionó a la Inspectora de trabajo y seguridad social para que adelante y decida la investigación administrativo – laboral.

Se dio apertura de Averiguación Preliminar a través del Auto No. 870 del 28 de junio de 2023 y se ordenaron las siguientes pruebas:

1. Relación de trabajadores vinculados entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de junio de 2023
2. Copia de las nóminas de los meses de Enero de 2023 hasta e inclusive junio de 2023.
3. Soporte pago de Cesantías febrero 2023.
4. Soporte de pago prima de servicios junio 2023.
5. Copia de las planillas pagadas de seguridad social de los meses de Enero de 2023 hasta e inclusive junio de 2023.
6. Soporte entrega de dotación año 2022 y 2023.
7. Copia del reglamento interno de trabajo de la empresa.
8. Relación de trabajadores con información de nombre, documento de identidad, Cargo, tipo de contrato, fecha de ingreso y de retiro si es el caso.
9. Las demás pruebas que sean decretadas por el despacho y/o las que el inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

#### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Por lo tanto, este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014, y especialmente las conferidas por el Artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1610 de 2013.

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas, que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, la averiguación preliminar es la etapa en la cual la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio, al igual que proporciona elementos para identificar al infractor de la normatividad laboral, o, por el contrario, si no existe conducta reprochable, justificar el archivo del proceso sin vincular a persona alguna como investigado. Lo anterior, se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: "*Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*"

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que, en el presente caso, el interesado a través de manifestación expresa, indicó que la empresa llegó a un acuerdo en las pretensiones presentadas.

Es así, que en el CPACA en su artículo 18 contempla lo siguiente:

***Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.*** *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*

En consecuencia, al ser este un tema de absoluto interés particular y que no afecta en ninguna medida el interés público, este despacho debe decretar el desistimiento expreso de esta investigación, y el consecuente archivo de esta.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

La misión del Ministerio del Trabajo es la del diálogo social, y en este sentido en aras de conservar las buenas relaciones entre empleados y la empresa, se hace necesario aceptar el desistimiento presentado dentro de estas actuaciones y ordenar el archivo de la queja presentada.

Aunado a lo anterior, la empresa, en respuesta allegó la información solicitada en el Auto de Averiguación preliminar, no encontrando este despacho motivación para continuar con el proceso de investigación.

Que teniendo en cuenta lo dicho por el querellante, se dispondrá el desistimiento expreso frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto de la empresa **G4 INGENIEROS CIVILES S.A.S.** con Nit. No. 900.181.427-1 de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR** las presentes actuaciones adelantadas en el expediente 11EE2023721700100002497, 21 de junio de 2023, respecto de **G4 INGENIEROS CIVILES S.A.S** con Nit. No. 900.181.427-1.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el Director Territorial Caldas, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación de éste, según el caso, de acuerdo con lo establecido en artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GINA ALEXANDRA AGUILAR RAMÍREZ**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
y Resolución de conflictos – Conciliación

Proyectó: Gaguiar

Aprobó: JM Osorio

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/gaguiar\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/Escritorio/Procesos Asignados/José Martínez Vs G4 - Ficen/Resolución Archivo Desistimiento.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/gaguiar_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/Procesos Asignados/José Martínez Vs G4 - Ficen/Resolución Archivo Desistimiento.docx)